



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
17/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ  
17/06/2026

Expediente 1761546R

Procedimiento: SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA

Asunto: Decreto de aprobación de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de actividades para el control de colonias felinas en la provincia de Huesca 2026

### DECRETO

Visto:

**Primero.** El expediente núm. 1761546R relativo a la Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de actividades para el control de colonias felinas en la provincia de Huesca 2026.

**Segundo.** La propuesta del Diputado-Presidente de la Comisión de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, de fecha 9 de junio de 2026.

**Tercero.** El informe técnico de la Jefa de sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, de fecha 9 de junio de 2026.

**Cuarto.** Los informes de fiscalización previa limitada n.º 521/2026 y 641/2026, emitidos por la Intervención de Fondos de esta Diputación, los días 22 de mayo y 16 de junio de 2026, respectivamente.

**Quinto.** La nueva propuesta del Diputado-Presidente de 16 de Junio de 2026 y los informes de la Jefa de la Sección, de fecha 9 de junio y 16 de junio de 2026, en los que se tienen en cuenta las consideraciones de los informes de fiscalización emitidos por la Intervención de Fondos.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes,

### RESUELVE

**Primero.** Iniciar el expediente relativo a la concesión de subvenciones para la realización de actividades de actividades para el control de colonias felinas en la provincia de Huesca 2026.

**Segundo.** Aprobar el gasto, que tendrá una cuantía máxima de 120.000 €, e irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.3112.462500, documento de retención de crédito 2026.2.0005327.000

**Tercero.** Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el control y gestión de las colonias felinas en los cascos urbanos o periurbanos de los Ayuntamientos de la provincia de Huesca menores de 3.000 habitantes, según el texto que figura como anexo.

**Cuarto.** Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará en la página web y el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes en el tablón de edictos electrónico de la Diputación Provincial.

Huesca, en la fecha en que se produce la firma electrónica

Doy fe

La Secretaria General

El Presidente





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
17/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ  
17/06/2026

## ANEXO

### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONTROL DE COLONIAS FELINAS, EN LA PROVINCIA DE HUESCA, PARA EL AÑO 2026

#### PRIMERO. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en concurrencia competitiva, para el control y gestión de las colonias felinas en los cascos urbanos o periurbanos de los Ayuntamientos de la provincia de Huesca

El objetivo de dicha línea es garantizar el bienestar de los animales que forman parte de dicha colonias y concienciar a los agentes sociales que intervienen en su gestión.

La convocatoria va destinada a los Ayuntamiento de la provincia de Huesca menores de 3.000 habitantes, con el objeto de sufragar los gastos generados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026.

La convocatoria se realiza por concurrencia competitiva y procedimiento selectivo único.

Los indicadores de evaluación para la citada línea son los siguientes:

- Número de Ayuntamientos que disponen de un Programa de Gestión de Colonias Felinas.
- Número de esterilizaciones realizadas por los Ayuntamientos .
- Número de personas receptoras de las actividades de divulgación y sensibilización.

Son subvencionables las actividades siguientes:

#### I. Programa de Gestión de Colonias Felinas y actividades de sensibilización, formación y mediación.

- Los estudios y propuestas para la redacción y aprobación del Programa de Gestión de Colonias Felinas de la entidad local.
- Actividades de sensibilización, formación y mediación de la población en general y del voluntariado sobre el control, respeto y el bienestar animal.

#### II. Actuaciones veterinarias y de manutención.

- Cirugías de esterilización de hembras en edad fértil de gatos ferales y el tratamiento veterinario directamente relacionado con dicha cirugía. Deberán ser identificados con microchip a nombre de la entidad local correspondiente.
- Alimentación seca de los felinos.

No podrán ser objeto de subvención (Arts. 8.2 y 8.3 OGS):

- a) Los gastos de carácter protocolario en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros similares.
- b) Los gastos suntuarios.
- c) Los relativos a dietas, locomoción, manutención, alojamiento y similares de personal.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
17/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ  
17/06/2026

- d) Los gastos de dietas y viajes de los profesionales vinculados al proyecto con contrato de arrendamiento de servicios.
- e) Los gastos de dietas, viajes, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de gobierno de los miembros de las Juntas directivas, de los Consejos de dirección, de los socios o directivos de la entidad en condición de tales, las retribuciones de sus cargos.  
Tampoco serán subvencionables las facturas por prestación de servicios o por cualquier contrato de los miembros anteriormente citados con la entidad subvencionada.
- f) Los pagos en metálico superiores a 300 €.
- g) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- h) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- i) Gastos de procedimientos judiciales.
- j) Los costes de adquisición por importe superior al valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.
- k) Los costes de amortización de los bienes inventariables que hayan sido subvencionada su compra o adquisición.
- l) El IVA deducible y cualquier impuesto susceptible de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- m) Los gastos por facturación de entidades, organismos o empresas que pertenezcan al grupo de la entidad local por servicios que estos prestan a la propia entidad local.
- n) Los gastos del personal estructural al servicio de las administraciones beneficiarias, ni de sus organismos autónomos, generados por la actividad del peticionario.
- o) Los costes indirectos.
- p) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos.
- q) Los gastos de garantía bancaria.
- r) Gastos de inversión.
- s) La realización de programas de subvenciones propios, aunque la finalidad sea coincidente.

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta un porcentaje del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada.

## **SEGUNDO. IMPORTE DE LA CONVOCATORIA**

El importe total destinado al presente programa tendrá una cuantía máxima de 120.000 €, e irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.3112.462500, documento de retención de crédito 2026.2.0005327.000.

## **TERCERO. RÉGIMEN NORMATIVO**

Lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, Ley de Administración Local de Aragón, y en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
17/06/2026

concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, cuya última modificación ha sido aprobada definitivamente y publicada el 10 de abril de 2026, BOP núm. 67.

Ésta convocatoria se corresponde con la línea de actuación núm. 10 del Área de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027 y del Anexo 1 de la vigente Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca.

#### **CUARTO. BENEFICIARIOS. REQUISITOS**

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Huesca de menos de 3.000 habitantes, según las cifras oficiales de población aprobadas por el RD 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2025, que cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria y que no estén incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y que reúnan los requisitos recogidos en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2. Para obtener la condición de beneficiarios deberán cumplir y acreditar, en su caso:

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo con la Diputación Provincial de Huesca. No será necesario aportar documentación acreditativa de estas obligaciones, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados a la Tesorería de la Diputación Provincial de Huesca directamente por el órgano instructor del procedimiento. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud. Se entenderá que se hallan al corriente cuando no mantenga las deudas señaladas anteriormente en periodo ejecutivo, que comenzará el día inmediato siguiente de finalización del período voluntario.

b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La acreditación se realizará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones administrativas positivas expedidas por el órgano competente, salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud a que la Diputación Provincial de Huesca pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Huesca, con independencia del requerimiento a que se refiere el art. 70.3 del Reglamento de la LGS. Se entenderá que no se cumple con este requisito si, finalizado el plazo de justificación, esta no se ha presentado o si, presentada, de ella se deduce la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos. Asimismo, se entenderá que no se cumple si, liquidada la subvención, no se ha producido el reintegro que, en su caso, se derive de la misma. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática. La obligación se entenderá cumplida, a efectos de poder optar a otras subvenciones, en el supuesto de que el beneficiario haya renunciado o se declarase la imposibilidad material sobrevenida y procedido, en su



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ  
17/06/2026





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
17/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ  
17/06/2026

caso, al reintegro de la subvención concedida en ejercicios anteriores, o cuando las actuaciones no se hayan podido justificar de forma total o parcial en los plazos marcados debido a resoluciones de contratos durante el periodo de ejecución, por causas no imputables al beneficiario contratante.

d) Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. La acreditación de estar al día en la obligación de rendir cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón se entenderá cumplida con el certificado emitido por la Cámara de Cuentas sea positivo o pendiente, entendiéndose que con el pendiente la cuenta ya está rendida, con independencia de las comprobaciones posteriores que realicen en el citado organismo.

## QUINTO. COMPATIBILIDAD

La subvención a conceder por la Diputación Provincial de Huesca, será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos nacionales o europeos, siempre que no supere el 80% del coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe a abonar por la Diputación Provincial de Huesca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos y otros recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Deberá comunicarse la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el plazo de un mes y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Caso de que la suma de las ayudas públicas concedidas superase el 80 % de la actividad subvencionada, la Diputación Provincial reducirá su aportación hasta cumplir ese porcentaje (Art. 37.10 TRLSA).

## SEXTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/subvenciones-iniciativas-programas-europeos>). El extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Las solicitudes se realizarán de forma electrónica, a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huesca ([Presentación Nueva Instancia](#)).

Los formularios normalizados que se deben adjuntar a la solicitud deberán ir suscritos por la persona que corresponda. En todo caso, las solicitudes que se presenten, deberán ir acompañadas, obligatoriamente, de la documentación que se detalla y que se pueden encontrar en [Impresos e instancias - Diputación Provincial de Huesca - dphuesca.es](#).

Los posibles beneficiarios podrán presentar un máximo de una solicitud en la que pueden incluir varias actividades.

1. Modelo **S-1**: Solicitud.

La solicitud deberá suscribirse por el representante legal de la entidad solicitante de la ayuda (Alcalde).

Consta de tres formularios:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C3AM PRLY NVH4 CR32

**Decreto Nº 2191 de 17/06/2026 "Decreto Aprobación programa colonias felinas 2026" - SEGRA 1029408**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 17



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
17/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
17/06/2026

1. Datos identificativos de la ayuda y solicitante.
2. Presupuesto resumen de la actividad
3. Memoria de la actividad: memoria resumen explicativa del proyectos

### S1.1 Datos Identificativos

Contiene los datos más relevantes de la ayuda solicitada:

Información sobre el representante, datos de identificación de la entidad solicitante, importe de la ayuda solicitada y las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficio que se firman con el envío de la solicitud.

Debe identificarse:

- A qué Sección de la Diputación Provincial de Huesca se remite la solicitud.
- Si se trata de una subvención directa o de concurrencia competitiva. En este último caso se tendrá que rellenar de qué convocatoria se trata.

También se solicita la autorización para recabar de forma directa de los órganos competentes, los datos relativos a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. **En caso de no autorizar deberá aportarse la documentación acreditativa correspondiente por el solicitante.**

### S1.2. Presupuesto resumen del proyecto.

Se debe incluir el **coste total de proyecto** para el que solicita la subvención.

Este formulario es un resumen clasificado del presupuesto del proyecto/actividad, al que **deberá agregarse una relación detallada y concreta e los gastos**. En el Caso de que el proyecto sea complejo y se realicen varias actividades, para obtener el coste total del proyecto, deberá adjuntarse una memoria donde se desglosen los costes de cada una de las actividades.

Es necesario tener en cuenta que el presupuesto ha de estar equilibrado entre gastos e ingresos.

El presupuesto de ingresos ha de mostrar las distintas fuentes a través de las cuales se van a financiar los gastos, incluida la subvención solicitada a la Diputación Provincial de Huesca.

### S1.3. Memoria resumen explicativa del proyecto.

Esta parte del formulario S1 es un resumen del proyecto siguiendo la guía para cumplimentar las subvenciones que se indica ([Guía cumplimentar subvenciones](#)).

En esta línea e subvenciones, en la memoria se deberá concretar lo siguiente:

En el apartado relativo a Resultados esperados/metras a conseguir, en base a los indicadores, deberán incluir las metas a conseguir para los indicadores 1.1 y 1.2. del Anexo I de esta convocatoria, para cada actividad, con el fin de aplicar los criterios de valoración del apartado 8 de estas bases.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
17/06/2026

En el caso de no incluir actividades de sensibilización, formación y mediación, el indicador 1.1 tendrá una ponderación del 100%.

- Indicador 1.1. Número de esterilizaciones de hembras en edad fértil + microchipado.

- Indicador 1.2. Programa de Gestión de colonias Felinas + Horas de actividades de sensibilización, formación y mediación.

Las metas deberán ser coherentes con la memoria y presupuesto detallado de cada actividad, y definir las fuentes de verificación que se presentarán en el momento de la justificación.

Deberá estar firmada electrónicamente por técnico competente de la Corporación o el Secretario de la entidad local; y detallar el presupuesto de las distintas actividades y los costes unitarios de cada concepto. Esta memoria tendrá una extensión máxima de 5 páginas incluyendo el Anexo I y Anexo II adjunto a estas bases. **Toda memoria que supere el número de páginas será considerada no válida** .

La memoria deberá contener obligatoriamente la duración de las actuaciones y/o actividades a realizar, así como la experiencia, formación o capacitación de las personas encargadas de realizar la actuación o actividad, para que el órgano instructor pueda valorar la corrección en el presupuesto y su adecuación a los precios de mercado. Incluirán también las fechas aproximadas de realización.

2. Modelo **S2**. Certificado del Secretario de la Entidad Local de rendición de cuentas. (Certificación emitida por el Secretario-Interventor/Interventor la entidad, con el V.º B.º de su Alcalde/Presidente, que acredite estar al día de sus obligaciones con la Cámara de Cuentas de Aragón y del cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 9. c) del TRLSA).

3. **Certificado** del Secretario que acredite el cumplimiento de:

El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Huesca

4. En su caso, copia del **Programa de Gestión de Colonias Felinas** aprobado.

El órgano instructor podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a través de medios electrónicos al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **SÉPTIMO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
17/06/2026





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
17/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
17/06/2026

## OCTAVO. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para establecer la prelación entre las solicitudes recibidas que reúnan los requisitos establecidos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Disponer de Programa de Gestión de Colonias Felinas, 3 puntos
2. Número de horas dedicadas a la divulgación y sensibilización, 0,1 puntos por hora hasta un máximo de 2 puntos.
3. Número de hembras en edad fértil a esterilizar e identificados con microchip, 0,2 puntos por cada hembra, con un máximo de 5 puntos.

## NOVENO. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

El porcentaje concreto de financiación de cada actividad subvencionada será de un máximo del 80 % del importe aprobado con cargo a la Diputación Provincial.

- I. Programa de Gestión de Colonias Felinas y actividades de sensibilización, formación y mediación.
  - Los estudios y propuestas para la redacción y aprobación del Programa de Gestión de Colonias Felinas de la entidad local:
    - ▶ Máximo subvencionable para Programa de Gestión sera del 35% del total del presupuesto: 1.750 € (subvención del 80 % 1.400 € máximo).
  - Actividades de sensibilización, formación y mediación de la población en general y del voluntariado sobre el control, respeto y el bienestar animal.
- I. Actuaciones veterinarias y de manutención.
  - Cirugías de esterilización de hembras en edad fértil de gatos ferales y el tratamiento veterinario directamente relacionado con dicha cirugía. Deberán ser identificados con microchip a nombre de la entidad local correspondiente.
  - Alimentación seca de los felinos:
    - ▶ El máximo subvencionable para la alimentación sera de 1.000 € (subvención del 80 %, 800 € máximo).

El importe conjunto de la subvención por beneficiario será de 5.000,00 € como máximo.

A la hora de solicitar la subvención, no es requisito imprescindible realizar todas las actividades, de forma que los Ayuntamientos pueden optar por realizarlas todas, o únicamente algunas de ellas.

Todo lo anterior quedará especificado, para cada beneficiario, en la resolución que la Presidencia adopte.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
17/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
17/06/2026

La información para la evaluación de proyectos, las metas a conseguir incluidas en el modelo S-1.3 y en la memoria descriptiva, servirá para establecer, en su caso, los porcentajes de subvención que no deberán ser abonados si no se alcanzasen cada una de las metas establecidas.

#### **DÉCIMO. FORMA DE CONCEDER LA SUBVENCIÓN**

Se designa como órgano de instrucción a la Técnica Media de Medioambiente, RPT 176, que realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La Comisión de valoración estará compuesta por la Jefa de Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, que actuará como presidenta, y por las dos Técnicas de Gestión de Administración General de la misma Sección (RPT 247 y RPT 589), actuando como secretaria la que ocupa la RPT 247.

Se nombra, igualmente, a la Técnica Media en Truficultura, RPT 331, suplente, en su caso, de los anteriores.

En el caso de no poder realizar la suplencia ésta se hará mediante decreto por la Presidencia siendo, en todo caso, personal técnico.

La Comisión realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

La Comisión, a la vista de las solicitudes, la documentación recibida y el informe previo elaborado por el órgano instructor, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

Ante la posibilidad de la renuncia por parte de alguno o algunos de los beneficiarios de la totalidad o parte de la subvención concedida y la consiguiente liberación de crédito, la Comisión incluirá en el informe sobre la evaluación de las solicitudes una relación ordenada de todas aquellas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas al objeto de atender las solicitudes incluidas en la relación en orden a dicha puntuación. Esta relación ordenada estará operativa hasta el 31 de agosto de 2026.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
17/06/2026

Si hubiera empate en los últimos puestos del listado de posibles beneficiarios se prorrateará entre todos los que tengan la misma puntuación.

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, se instará a la reformulación de la solicitud a los Ayuntamientos afectado, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución provisional.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, si, estando previsto el trámite de reformulación, todos o alguno de los importes concedidos sean inferiores al importe solicitado, no podrá prescindirse de la resolución provisional, debiendo formalizarse el trámite de reformulación previamente a la resolución definitiva.

Las reformulaciones realizadas por los Ayuntamientos, deberán ser evaluadas de nuevo por la Comisión de Valoración (Art. 27 TRLSA).

En todo caso, se deberán respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

En el caso de que el solicitante no conteste la propuesta de reformulación realizada por el órgano instructor en el plazo establecido para ello, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la Comisión de Valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todos los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Diputación Provincial de Huesca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La resolución de la convocatoria, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial, se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Diputación Provincial y mediante anuncio en el tablón de edictos de la sede electrónica.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

#### **UNDÉCIMO. PLAZO PARA EL OTORGAMIENTO Y EFECTOS DE LA FALTA DE RESOLUCIÓN**



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ  
17/06/2026





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
17/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
17/06/2026

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 26.1 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **DUODÉCIMO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Transcurrido 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

#### **DECIMOTERCERO. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

El plazo para la realización de la actividad es el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026

El plazo para la justificación, que será previo al pago, y la presentación de justificantes finalizará el 15 de octubre de 2026.

Estos plazos no son objeto de prórroga.

#### **DECIMOCUARTO. FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La justificación se realizará de forma electrónica, a través del registro electrónico de la Diputación de Huesca.

Los formularios normalizados que se deben adjuntar a la justificación deberán ir suscritos por la persona que ostente la representación oficial de la entidad local.

En todo caso, la justificación que se presente, deberán ir acompañada, obligatoriamente, de la documentación siguiente:

1. Modelo **J1**. Memoria de actuación.

**Memoria explicativa anexada** de las actividades realizadas, firmada por técnico competente o por el Secretario de la entidad. La memoria deberá contener apartados diferenciados para cada tipo de actividad, de los incluidos en la base primera.

Deberá contener como mínimo:

- Las actividades realizadas y las fechas.
- Los resultados obtenidos en base a los indicadores de evaluación y las metas especificadas en el Anexo I de la solicitud. El porcentaje de cumplimiento del indicador se utilizará como criterio para el pago por resultados, disminuyendo proporcionalmente respecto a las metas.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
17/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ  
17/06/2026

- Fuentes de verificación.

- Deberá constar expresamente que:

1. Ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado.
2. Se ha cumplido con la obligación de dar publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, que se acreditará según la justificación de la publicidad de la financiación por la Diputación Provincial de Huesca y el logotipo.

En lo relativo a la repercusión en los medios de comunicación, el número de medios en los que aparezcan las actividades deberá **ser igual 3 para el conjunto de las actuaciones subvencionadas**.

-Se deberá recoger en este modelo necesariamente los resultados obtenidos en base a indicadores de evaluación y las metas y fuentes de verificación, especificadas en el Anexo I de esta convocatoria y en el modelo S-1.3 adjuntado con la solicitud realizada.

### 3. Modelo J2. Memoria económica.

En el documento J2 se deberá incluir, en su caso, la explicación de las desviaciones que en su caso se hubiesen producido en el presupuesto realizado respecto al aprobado en la concesión para cada una de las actividades.

Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el J2 Relación clasificada de gastos.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas se presentarán por bloques, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II Memoria, indicando el importe que se ha gastado por actuación o actividad para poder contrastarlas con las aprobadas por la Comisión de Valoración.

Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas, que deberán incluir de manera expresa y detallada los conceptos del servicio o suministro realizados.

Las facturas relativas a la esterilización deberán ir a nombre de la entidad local indicando la esterilización realizada al animal, su número de chip, sexo y el tratamiento veterinario recibido directamente relacionado con la esterilización.

Las facturas de la comida seca de los gatos a nombre del Ayuntamiento especificando la cantidad.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €. En el caso de pagos en efectivo, se enviará el extracto de caja.

Las facturas deberán ir acompañadas del justificante del abono bancario.

4. Los **tres presupuestos** que deban haberse solicitado, en aplicación del art. 31.3 de la LGS y del art. 37.3 del TRLSA. Al ser el beneficiario una administración pública sujeta al cumplimiento de la Ley 9/ 2017 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), podrá sustituirse por un certificado del Secretario que expresamente manifieste que los contratos se han realizado conforme a la citada Ley.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
17/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ  
17/06/2026

5. **Fotografías** En el caso de la gestión de la colonia felina deberá constar en el espacio físico un cartel o impresión donde conste el lema “Actividad Financiada por DPH” y su logotipo. En el caso de actividades de sensibilización, formación y mediación deberá constar “Actividad Financiada por DPH” y su logotipo, impreso en el material que se aporte. Si se realizan en redes sociales y *on line*, se enviará capturas de pantalla de las sesiones y/o enlaces.

Si la actividad fuera realizada antes de la resolución se hará constar. Incluyéndose en todos caso en los logotipos de las actividades que se realicen a partir de la concesión.

El plazo de realización de la actividad termina el 30 de septiembre y el de entrega de los justificantes será, como máximo, el 15 de octubre de 2026, en aras de los principios de eficacia y eficiencia.

Tras la comprobación material de la justificación y la evaluación del grado de cumplimiento de las metas de los indicadores, se procederá al abono de la cantidad resultante.

#### **DECIMOQUINTO. FORMA DE PAGO**

No se concederán anticipos de pago de forma previa a la justificación de la subvención.

El abono de la subvención a la Entidad Local beneficiaria se realizará previa justificación del gasto realizado.

#### **DECIMOSEXTO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN**

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento. A estos efectos, se entenderá la aceptación del beneficiario, si en el plazo de 10 días a contar a partir del siguiente a la fecha de recepción de la correspondiente notificación, no ha renunciado por escrito a la misma.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial de Huesca, de forma directa, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma. Cualquier modificación que, en su caso, pudiera producirse, deberá ser solicitada y autorizada previamente por la Diputación Provincial de Huesca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d) Comunicar a la Diputación de Huesca, en el momento de la justificación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones (incluidas las de la Diputación Provincial de Huesca), Entes o personas públicas y privadas, nacionales o internacionales, en los términos señalados en la base décima, apartado a).
- e) Incluir en todo el material de difusión y publicidad el logotipo de la Diputación Provincial de Huesca. Asimismo, se deberá hacer referencia a la colaboración de esta Corporación en todas las actividades objeto de la subvención, con la leyenda: “Actividad Financiada por DPH”.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
17/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ  
17/06/2026

Igualmente se deberá mencionar la financiación realizada por la Diputación en los diferentes medios de comunicación o redes sociales que se utilicen para la publicidad de la actividad subvencionada.

f) Facilitar a la Diputación Provincial de Huesca cuanta información le sea requerida en relación con cualquier circunstancia de la actividad subvencionada.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento ejecutivo de deudas tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca, debiendo mantener este cumplimiento durante todo el procedimiento hasta el momento en que se justifique el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

h) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

i) El beneficiario deberá suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

#### **DECIMOSÉPTIMO. MODIFICACIÓN Y RENUNCIA**

1. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En todo caso la solicitud y resolución de las modificaciones deberán producirse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados en la memoria para la ejecución, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad.

2. Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

3. El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La renuncia deberá formularse por escrito y se cursará antes del 1 de septiembre de 2026. Si la renuncia se realizase con posterioridad, el beneficiario no podrá recibir otra subvención en la anualidad 2027 para la misma finalidad, en aplicación del artículo 9 del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

#### **DECIMOCTAVO. CAUSAS DE REINTEGRO Y DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO**



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C3AM PRLY NVH4 CR32

**Decreto Nº 2191 de 17/06/2026 "Decreto Aprobación programa colonias felinas 2026" - SEGRA 1029408**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 17



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
17/06/2026

1. Con carácter general, procederá la pérdida de derecho al cobro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o simplificada y se dé alguno de estos supuestos:

1.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

3.º Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

4.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

5.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

6.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

c) Cuando el importe de la subvención se calcule como un porcentaje del coste final de la actividad o proyecto y de su ejecución resultara un porcentaje de financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca superior al inicialmente previsto, se procederá a la pérdida del derecho al cobro del exceso.

d) Incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Cuando al no alcanzar las metas establecidas para los indicadores de evaluación se considere que ha existido un incumplimiento significativo. Esto será cuando el porcentaje de cumplimiento de los indicadores, tras la ponderación establecida, no alcance el 60%, de conformidad con el artículo 19.2 de la OGS. Se entenderá incumplimiento parcial cuando la actividad o proyecto ejecutado en plazo represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
17/06/2026





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
17/06/2026

cumplimiento de los compromisos, perdiendo el derecho a cobro de la subvención no aplicada o sobrante en la cuantía correspondiente atendiendo al grado de ejecución de la actividad y al porcentaje de financiación pública sobre el coste de la actividad.

f) En el caso de que no se incluya el logotipo de la Diputación Provincial y/o la leyenda de "Actividad financiada por DPH" en el material de difusión y/o publicidad de la actividad en todos los medios que sea necesario para el cumplimiento del indicador 1.2, dará lugar a la imposición de una penalización del 5% de la subvención.

g) En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites que se requieran, se aplicarán los siguientes criterios:

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de particulares y / o entidades públicas o privadas sobre el coste de la actividad desarrollada.

En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

#### **DECIMONOVENO. PUBLICIDAD**

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **VIGÉSIMO. IMPUGNACIÓN**

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer alternativamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso- administrativo del Tribunal de Instancia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
17/06/2026





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
17/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ  
17/06/2026

N.º indicador	Indicador	Ponderación del indicador	Metas a conseguir	Fuentes de verificación
1.1	Número de esterilizaciones de hembras en edad fértil	75%	A decidir por el solicitante	Justificación de la subvención
1.2*	Programa de Gestión de colonias Felinas + Horas de actividades de sensibilización, formación y mediación	25%	A decidir por el solicitante	Proyecto presentado y certificado del Secretario de realización de la actividad.
<b>PESO GLOBAL DEL PROYECTO</b>		100%		

\* En el caso de no incluir actividades de sensibilización, formación y mediación, el indicador 1.1 tendrá una ponderación del 100%

#### ANEXO II MEMORIA

CRITERIO 1. Disponer de Programa de Gestión de Colonias Felinas	SI (3 puntos)	NO (0 puntos)		PUNTOS
			Puntos (Criterio 1)	
CRITERIO 2. Actividades de sensibilización, formación y mediación (0,1 punto por cada hora hasta un máximo de 2 puntos)			Puntos (Criterio 2)	
CRITERIO 3. Esterilizaciones + Microchip (0,2 puntos por cada una hasta un máximo de 5 puntos)			Puntos (Criterio 3)	
<b>TOTAL</b>				

